No. Expediente: 0055-1PO1-06

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
2 Tema principal de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Amador Leal.	
4Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de Octubre de 2006.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de Octubre de 2006.	
7Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.	

II.- SINOPSIS.

Considerar como "recursos" a los subsidios correspondientes al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, señalando que dichos recursos se integrarán anualmente al presupuesto considerando un equivalente del 0.26 por ciento de la recaudación federal participable. La distribución entre las entidades federativas se realizará de acuerdo con la proporción que resulte del reparto de las participaciones federales del año fiscal anterior al ejercicio presupuestal que corresponde.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con la fracción IV del artículo 74, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- > Incluir los artículos transitorios que señalen la entrada en vigor y la publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- > Señalar con puntos suspensivos las fracciones que integran el artículo a reformar, ya que de lo contrario podrían entenderse como derogadas.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar en los siguientes términos:	
Artículo 85 Los <i>subsidios</i> correspondientes al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:	Artículo 85. Los recursos correspondientes al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se integrarán anualmente al presupuesto considerando un equivalente del 0.26 por ciento de la recaudación federal participable. La distribución entre las entidades federativas se realizará de acuerdo con la proporción que resulte del reparto de las participaciones federales del año fiscal anterior al ejercicio presupuestal que corresponde. Los recursos se destinarán a:	
I a VIII		
	Transitorios	
	Único. Los recursos necesarios para integrar la partida presupuestal motivo de esta reforma provendrán de las reasignaciones realizadas en los últimos seis ejercicios, mismas que serán permanentes.	

NACM